

01039-21

San Juan de Pasto, 16 de marzo de 2021

Señor,

**LUIS ALBERTO CERÓN BRAVO**

Dirección: Carrera 2 No. 2 - 03 - Vereda Pilcuán La Recta Municipio De Imués

Teléfono de Contacto: 3204926065

Imués, Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 del once (11) de septiembre del año 2015. Proyecto Rumichaca – Pasto (El “Contrato de Concesión”).**

Asunto: **Respuesta Radicado R-02-20201124-03081 con fecha de radicación del día veinticuatro (24) de noviembre del año 2020. Solicitud de revisión de bien inmueble por los daños ocasionados en la propiedad (desmejoras notorias en su estructura) debido presuntamente a los trabajos realizados en la vía en el municipio de Imués, Nariño.**

RO3081-20

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur, sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, cuyo propósito fundamental es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, que mejore la comunicación entre Pasto y la frontera con Ecuador, mediante la construcción de una segunda calzada y el mejoramiento de la existente.

Bajo ese entendido, comedidamente nos permitimos dar respuesta a la comunicación con radicado del día veinticuatro (24) de noviembre del año 2020, en los siguientes términos:

Con correspondencia a su solicitud, relacionada con la revisión de bien inmueble por los daños ocasionados en la propiedad (desmejoras notorias en su estructura) debido presuntamente a los trabajos realizados en la vía en el municipio de Imués, Nariño, aparentemente producidos por la ejecución de las actividades constructivas en el sector, nos permitimos informarle que, su solicitud fue atendida mediante Acta de Vecindad de Seguimiento realizada el día veintiocho (28) de septiembre del año 2020, diligencia que fue realizada con el fin de verificar las afectaciones mencionadas en la petición incoada determinando que, los trabajos de reparación de las afectaciones presuntamente ocasionadas por las obras adelantadas, no tienen lugar a proceder, pues no se evidencian



